

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte

(2020)

RADICADO No. 2017-00250

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA

DEMANDANTE: NUBIA ESPERANZA QUIROGA HERRERA

DEMANDADOS: NELLY MYRIAM QUIROGA HERRERA Y OTROS

Visto el anterior escrito presentado por la demandante, de conformidad con el art. 314 del C.G.P., se dispone:

1.- ACEPTAR el DESISTIMIENTO de la demanda presentado por la parte actora.

2.- DECLARAR TERMINADO el proceso de VERBAL de PERTENENCIA instaurado por NUBIA ESPERANZA QUIROGA HERRERA contra NELLY MYRIAM QUIROGA HERRERA y OTROS, por el desistimiento aceptado.

3.- Sin condena en costas ni perjuicios.

4.- LEVANTAR la inscripción de la demanda decretada a folio 102. Ofíciase.

5.- ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

Se ADVIERTE a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
268a75f91f94d75f3555dde66a65658541e7a844d214df13271970cb6a673f37

Documento generado en 26/11/2020 05:45:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>